

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de julio de dos mil Veinte (2.020). A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 11 de marzo de 2.020, según se desprende del Acta Individual de Reparto secuencia 218721, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 12 de marzo de 2.020. Sírvasse proveer.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (3) de julio de dos mil Veinte (2.020)

AUTO No. 791
Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Camilo Antonio Gil Sánchez
Radicación: 2020-00207

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se evidencia que se trata de una demanda de ejecución de menor cuantía que reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENASE al demandado, Camilo Antonio Gil Sánchez, identificado con C.C No. 2.631.501, pagar a favor de la demandante, Banco de Bogotá, identificada con Nit. 860.002.964-4 dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. **455402162**

1.- Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE** (\$ 31.831.908.00), por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré No. **455402162**.

1.1.- Por concepto de intereses moratorios contados a partir del 17 de septiembre de 2.019, liquidados sobre el capital contenido en el numeral **1.-**, a la tasa máxima permitida por la ley, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo.

Por el pagaré No. **2631501**

2.- Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE** (\$ 47.978.090.00), por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré No. **2631501**.

2.1.- Por concepto de intereses moratorios contados a partir del 27 de febrero de 2.020, liquidados sobre el capital contenido en el numeral **2.-**, a la tasa máxima permitida por la ley, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO.- COSTAS el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los artículos 289 y 290, 291,292 y 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

CUARTO. - RECONOCER personería a Jaime Suarez Escamilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.417.696 y T.P No. 63.217 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los términos a que se contrae el mandato conferido, teniendo en cuenta además que no presenta antecedentes una vez consultada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 064 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de julio de 2.020

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2) 8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez pasó la presente solicitud de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. 03 de Abril de 2.020

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Tres (03) de Abril de dos mil Veinte (2.020)

AUTO No. xx

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Camilo Antonio Gil Sánchez
Radicación: 2020-00207

De conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso se DECRETA la media previa solicitada así:

DECRETAR el embargo, secuestro y retención previa de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT, o a cualquier título o producto que tenga depositado o llegare a tener el demandado, Camilo Antonio Gil Sánchez, identificado con C.C No. 2.631.501, en las entidades financieras relacionadas en el escrito de cautelas. Se limita el embargo a la suma de **\$ 162.851.171.00** pesos M/cte, teniendo en cuenta lo presupuestado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P. Líbrese el oficio circular correspondiente.

Conforme lo anterior, proceda a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado a la CUENTA No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Prevéngase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. ____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ____ de ____ de **2.020**

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
- Secretaria

DT.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Tel. (2) 8986868 Ext. 5011-5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia

SIGC